FIRMADO

Expt. P-20-071

En Madrid, a

R E U N I D OS

De una parte, D. Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, actuando como órgano de contratación.

De otra parte, D. Francisco José Molina Mena, con DNI nº 02210738R, como apoderado de la empresa TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, SLU, con CIF.- A78923125, según escritura pública número de protocolo 949, expedida por la notario Dña. Milagros Anastasia Casero Nuño.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

A N T E C E D E N T E S A D M I N I S T R A T I V O S

Primero.- El órgano de contratación, por resolución de 9 de julio de 2021, aprobó un gasto de 247.916.666,67 euros IVA incluida, cuya fiscalización previa tuvo lugar el 7 de julio de 2021.

Segundo.- El órgano de contratación, por resolución de fecha 27 de octubre de 2021, autorizó adjudicación del contrato.

C L Á U S U L A S D E L C O N T R A T O

Primera.- Prestaciones objeto del contrato. Servicios Integral de Radiocomunicaciones Digitales de Emergencia del Estado (SIRDEE).

Segunda.- El precio del contrato asciende a 247.916.666,67 euros, IVA incluido, el cual se abonará al adjudicatario mediante pagos periódicos mensuales, una vez vencido el período correspondiente, en base a las facturas presentadas por el contratista y conformadas por las unidades encargadas del seguimiento de la ejecución del contrato, las facturas se extenderán por meses naturales vencidos.

Tercera.- El plazo de duración del contrato es 35 meses, a contar desde el 1 de enero de 2022, o desde la formalización del contrato de ser ésta posterior.

Cuarta.- El plazo de garantía del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 18 del Cuadro de Características, es de SEIS MESES, desde su finalización y debida recepción, respecto de los trabajos de mantenimiento realizados.

Quinta.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 10.244.490,36 euros, equivalentes al 5% del precio final ofertado, IVA excluido.

Sexta.- De acuerdo con lo señalado en el apartado 13.4 del Cuadro de Características, en éste contrato no tendrá lugar la revisión de precios.

Séptima.- La imposición de penalidades, por cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del contrato, se hará en los términos previstos en el artículo 192 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en lo establecido en el apartado 14 del Cuadro de Características.

Octava.- Procederá la resolución del contrato de acuerdo con lo señalado en el apartado 19 del Cuadro de Características.

Novena.- Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la LCSP no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los

JOSE MARIA MORENO SEIJAS - 2021-11-02 12:07:31 CET, El Interventor Delegado. Fiscalización favorable. Art. 152.1 Ley General Presupuestaria
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_R7SVQL4LAQXF3UKIM9DYKCZBZNW9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Décima.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 140.3 de la LCSP, el adjudicatario manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente Certificado del Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas no han experimentado variación.

Undécima.-. El adjudicatario está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Duodécima.- El adjudicatario se somete expresamente a la legislación española, y en particular a la relativa a los contratos del sector público y a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. De conformidad con lo regulado en el art. 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos, o que por su propia naturaleza debe ser tratada como tal, todo ello de acuerdo con lo estipulado en el apartado 24 del cuadro de características. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Para debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, así como el cuadro de características y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas (los cuales figuran como anexos a éste contrato), a los que el adjudicatario presta su conformidad, en el lugar y fecha arriba expresados.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente ha sido informado como contrato tipo de servicios por la Abogacía del Estado del Departamento con fecha 27 de noviembre de 2019 y nº de registro 2062.

Por la Administración Por el contratista

JOSE MARIA MORENO SEIJAS - 2021-11-02 12:07:31 CET, El Interventor Delegado. Fiscalización favorable. Art. 152.1 Ley General Presupuestaria
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_R7SVQL4LAQXF3UKIM9DYKCZBZNW9 en https://www.pap.hacienda.gob.es